

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Informe secretarial: Arauca (A), 07 de febrero de 2023, en la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente expediente, para ordenar continuar con el trámite procesal pertinente. Sírvase proveer.



Julio Melo Vera
Secretario

Arauca (A), 10 de febrero de 2023

Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado : 81-001-33-33-002-2017-00255-00
Demandante : Lilealdo Gómez Taborda
Demandado : Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
: Auto corre traslado para alegatos
Providencia :
190

Consecutivo

Vencido el término concedido mediante auto del 13 de diciembre de 2022 para que las partes y el Ministerio Público ejercieran el derecho de contradicción frente a las pruebas documentales puestas en conocimiento, las mismas no efectuaron objeciones y tampoco ninguna observación.

Sin embargo, se aprecia que no hay respuesta de fondo al requerimiento de prueba, puesto que lo que se informó es que se había remitido la solicitud de prueba al Batallón de Fuerzas Especiales Urbanas No. 8 en Saravena (Arauca). En consecuencia, se requerirá al comandante de esa unidad, Alfonso Ríos Loaiza o quien haga sus veces, para que de contestación al despacho a la solicitud de pruebas en un plazo de 5 días.

Por lo expuesto, se

Resuelve

Primero: Requierase al comandante del Batallón de Fuerzas Especiales Urbanas No. 8 en Saravena (Arauca), Alfonso Ríos Loaiza o quien haga sus veces, para que en un plazo de 5 días remita:

“documentación por medio de la cual se encuentre el informe disciplinario, procedimiento adelantado y los demás fundamentos para la expedición de la Orden Administrativa de Personal No. OAP 1043 del 17 de febrero de 2017 del señor Lilealdo Gómez Taborda, identificado con CC. 70.421.950. Así mismo solicita se allegue los antecedentes disciplinarios o la relación de procesos disciplinarios en los que se investiguen posibles conductas cometidas por el mismo y en caso de haberse proferido decisión alguna, expedir copia de la misma”

En caso de no dar respuesta a este requerimiento, el comandante Alfonso Ríos Loaiza o quien desempeñe el cargo de comandante en esa unidad militar podrá ser sancionado con multa de hasta 10 smlmv con fundamento en el art. 44 num. 3 del C.G.P.

El correo electrónico al que deberán enviar memoriales, oficios o cualquier documento es: j2adarau@cendoj.ramajudicial.gov.co

Segundo: por Secretaría que **realícense** los registros pertinentes en el Sistema informático SAMAI.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez